

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ZANDRA EDELINA LOPEZ ESTRADA.
DEMANDADO: LUIS GERMAN MORA MORA.
RADICACIÓN No. 760013110005-2004-00797-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 956**

Santiago de Cali, 06 de mayo de 2021

El demandado, a través de correo electrónico, remite memorial en el que indica que continúan los descuentos de la FIDUPREVISORA por orden de embargo de este despacho, pese que el proceso fue terminado en año anterior, en el cual se ordenó el levantamiento de la medida y la entrega de los títulos.

Dice, que la FIDUPREVISORA, sólo acepta oficios remitidos desde el correo institucional de este despacho; solicita entonces que se insista ante la entidad, sobre el levantamiento de la medida cautelar.

Por lo anterior, atendiendo lo pedido, se oficiará nuevamente a la FIDUPREVISORA, requiriéndolos para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 1478 del 20 de noviembre de 2020, atendiendo el levantamiento de la medida cautelar que fue comunicada con el oficio 2626 a través del correo institucional.

Ahora, respecto de la entrega de títulos, los mismos se encuentran ordenados en el auto No. 1478 del 20 de noviembre de 2020 numeral segundo.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Requerir a la PRIDUPREVISORA para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 1478 del 20 de noviembre de 2020 respecto el levantamiento de la medida cautelar, y comunicado con oficio No. 2626.

SEGUNDO: Informar al demandado que los títulos ya fueron ordenados en auto No. 1478 del 20 de noviembre de 2020 numeral segundo.

TERCERO: Enviar copia al demandado, de las constancias de envío y recibido de los oficios remitidos a la FIDUPREVISORA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2f8950a3052f78970a2c2723a664dd2a1e782f2aa54ee1e746e55d082439cda

Documento generado en 06/05/2021 10:05:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**